MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA**
Coordinador Grupo Contratos y Convenios

DE: **ELVIRA PINZÓN MÉNDEZ**
Directora
Casa Museo Quinta de Bolívar y Museo Independencia Casa del Florero

ASUNTO: Solicitud de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO según lo previsto en el DECRETO 092 DE 2017.

FECHA: 4 de abril de 2025

Respetada Jenny Carolina:

De manera atenta solicito adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es "Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de planes, programas y proyectos que fomenten la conservación, investigación, valoración y divulgación del patrimonio cultural de los Museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, así como la implementación de servicios educativos y culturales dirigidos a la ciudadanía en general"**,** en consecuencia, remito los estudios y documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**	El Museo de la Independencia Casa del Florero tiene como misión ser un espacio que conserva, investiga, comunica y divulga el patrimonio cultural e histórico de la nación; generando la participación, el diálogo y la reflexión sobre los procesos de independencia, ciudadanía, el ejercicio de derechos culturales y la memoria. El inmueble fue convertido en un museo en el año de 1960 en el marco de las conmemoraciones del sesquicentenario de la independencia nacional en el 2010, fue restaurado para convertirse en lugar de dimensión patrimonial que pretende construir participativamente con sus públicos experiencias y conocimientos sobre los conceptos de independencia, autonomía, formas sociales y gobierno.

		Por otra parte, la Casa Museo Quinta de Bolívar fue adquirida por la Nación en 1922 para convertirlo en Museo bajo la administración de la Sociedad de Mejoras y Ornato. En 1975 la Quinta de Bolívar fue declarada Monumento Nacional y en 1991 se realizó un proceso de restauración para recuperar el aspecto de casa campestre que tenía cuando la habitó el Libertador. Este museo tiene como misión ser un espacio que investiga, conserva, comunica y divulga el patrimonio cultural, natural e histórico; promoviendo el diálogo, la participación de la comunidad y la reflexión sobre los legados de Simón Bolívar y las nuevas voces sobre los procesos independentistas. Para lograr las misiones antes señaladas, los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero deben desarrollar proyectos misionales programados en el plan de acción 2025, especialmente, articulados con el Plan estratégico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Con base en la Ley 2294 del 2023, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Ministerio ha identificado seis (6) apuestas estratégicas del sector cultura que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, las cuales son: i) Formación artística y cultural; ii) Infraestructuras culturales para la vida; iii) Economía popular; iv) Memoria, saberes y territorios bioculturales; v) Cultura de paz; y vi) Cultura colombiana en el mundo. De igual forma los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, deberán generar alianzas que estimulen proyectos de carácter educativo y cultural afines con los objetivos del Ministerio y que fortalezcan el desarrollo de las actividades misionales para la valoración y apropiación del patrimonio. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 2319 de 2023–Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana", así como, formular su

		política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". La citada Ley, de conformidad con el artículo 66 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos, formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la Ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo. El rol trascendental que el nuevo Plan Nacional de Desarrollo le otorga al campo cultural como elemento fundamental para la construcción de una paz total, es un reconocimiento al valor determinante que la cultura y las disciplinas artísticas han cumplido como herramienta efectiva para el desarrollo social, mitigando conflictos en un país de violencia sistemática y exclusión histórica de comunidades tradicionales y diversas en el contrato social. Las prácticas culturales configuran microespacios de intercambio en la vida diaria, generan conexión entre historias individuales y colectivas, abren espacios de reflexión a través del diálogo sensible, la imaginación colectiva y la creación comunitaria que finalmente establece equilibrio, paz y armonía en los territorios. Así pues, el valor, la apuesta y el reconocimiento que este Plan le asocia a las prácticas culturales, estriba en el

		ejercicio de transformación social para la paz a partir del "desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión; el fomento del arte para la vida; el diálogo intercultural; la economía cultural, popular y alternativa; el reconocimiento de los saberes y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; y el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida, el fomento, protección y divulgación de expresiones culturales". Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. De acuerdo con lo anterior, los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, procuran la consolidación de los propósitos fundamentales enmarcados en el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, razón por la cual se requiere la suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es " Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de planes, programas y proyectos que fomenten la conservación, investigación, valoración y divulgación del patrimonio cultural de los Museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, así como la implementación de servicios educativos y culturales dirigidos a la ciudadanía en general" Para el año 2025, las actividades previstas dentro del convenio están encaminadas a fortalecer y ampliar la cobertura de la programación educativa y cultural, tanto presencial como en territorio virtual, con talleres, conferencias, exposiciones temporales, presentaciones artísticas y eventos culturales.

		Por lo cual, en la presente vigencia se desarrollarán las siguientes actividades: investigaciones sobre las colecciones; curadurías, producciones y montajes museográficos; renovación museográfica de salas permanentes de los museos (ello implica que las salas se deben renovar los contenidos y formas de exhibición de los mismos); comunicación y divulgación; desarrollo de actividades educativas y culturales para los diferentes públicos, conservación, registro y préstamos de obras relacionadas con las colecciones y las líneas de trabajo de los museos, con el propósito de realizar acciones relacionadas con la protección del patrimonio custodiado. Todo lo anterior en beneficio de la ciudadanía en general, ya que es finalmente ésta última la receptora y favorecida de todas las actividades de naturaleza educativa y cultural que se van a desarrollar. Igualmente, con todos los grupos poblacionales, se busca lograr la apropiación del patrimonio de los museos Quinta de Bolívar y Museo de la Independencia Casa del Florero, cerrando la brecha en el acceso a la cultura, mejorando la formación del capital humano, incrementando la movilidad social y fomentando la construcción de ciudadanía, a través de la garantía del disfrute de los bienes y servicios culturales. De otro lado, con respecto a la autonomía del Ministerio para la administración de los recursos generados por la actividad cultural del Teatro y los Museos, el Ministerio de Hacienda, mediante el Radicado de entrada: 1-2021-079645. Expediente: 5698/2021/RCO, a la consulta elevada por este Ministerio, "sobre la viabilidad de continuar la administración de los recursos generados por la actividad cultural del teatro, así como los recursos que se generarán por la apertura de las nuevas salas, a través de convenios de asociación en conformidad con el Decreto 092 de 2017 y teniendo en cuenta los antecedentes de la Ley 1493 de 2011 y el concepto del Consejo de Estado 1510 de 24 de julio de 2003, el cual adjuntamos para su referencia" Conceptúa que: *"(…) las personas jurídicas de derecho público tienen esa capacidad de comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones, lo que constituye la autonomía*

		presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. *(…) corresponde al Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura que formula, coordina, ejecuta y vigila las políticas del Estado en lo relacionado con el patrimonio cultural de la Nación colombiana, determinar si los recursos que percibe dicho teatro por concepto de boletería, alquiler de espacios, patrocinios alianzas, entre otros, deben administrarse a través de convenios de asociación a los que se refiere el Decreto 092 de 2017".* En consecuencia, a través del convenio requerido se contemplará realizar actividades relacionadas con la gestión, administración y comercialización, producto de la estrategia de apoyo a la sostenibilidad de los museos, relacionadas con la operación de las tiendas, alquiler de espacios y los ingresos percibidos por el aporte voluntario en ambos museos (Art 55 Ley 397 de 1997). Téngase en cuenta que, en la vigencia 2024, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, adelantó un convenio con el fin de que se diera desarrollo a actividades culturales y educativas, en las que se fortalece el patrimonio cultural de los Museos. Por lo expuesto, se requiere continuar con el fortalecimiento e impulso de las actividades y programas culturales relacionados con la ampliación de los servicios, a través de un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro, para vincular a la comunidad, a gestores culturales y demás actores que fortalezcan y aporten nuevas perspectivas sobre los legados de Bolívar, la historia de la independencia y su relación con el presente. Por lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes encuentra que conforme al contexto nacional y particularmente para el sector cultural, las Entidades Sin Ánimo de Lucro, por su vocación y misionalidad, continúan siendo las entidades que presentan un mayor nivel de afinidad y asertividad para desarrollar los proyectos y programas que buscan el fomento de las prácticas artísticas y culturales del país, como uno de los caminos para la

		construcción de paz. Por ello, se hace necesario asociarse con una entidad sin ánimo de Lucro con reconocida trayectoria y experiencia en la coordinación de acciones y proyectos artísticos y culturales orientados al fortalecimiento y desarrollo de la participación institucional, comunitaria y sectorial, la formación y el fortalecimiento en territorio, en modalidades virtuales y presenciales, que por su orientación misional, conocimiento, puedan apoyar a los Museos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes Casa Museo Quinta de Bolívar e Independencia Casa del Forero en el desarrollo de las acciones proyectadas en el marco del presente convenio. La Presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**TIPOLOGÍA DE CONVENIO**	Convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, según lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuyo procedimiento será el establecido en el Decreto 092 de 2017.
2.2	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación del objeto del presente convenio es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141702
Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y Sociales	Cultura	Servicios de promoción cultural
80000000	80000000	8011600	80111600
F- Servicios	Servicios De Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

		<table><tr><td></td><td>Administrativos</td><td></td><td></td></tr></table>
2.3	**OBJETO**	Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de planes, programas y proyectos que fomenten la conservación, investigación, valoración y divulgación del patrimonio cultural de los Museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, así como la implementación de servicios educativos y culturales dirigidos a la ciudadanía en general.
2.4	**ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO**	El Ministerio con base en la asignación presupuestal vigente y teniendo en cuenta el análisis del sector histórico, fijó el presupuesto para el presente proceso en QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($536.867.395). Las actividades que corresponden al aporte del Ministerio para el desarrollo del convenio aparecen en el siguiente cuadro:

	ACTIVIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE MINISTERIO	VALOR NETO ACTIVIDADES	VALOR COSTOS OPERATIVOS	%
1	Realización de talleres	144	$ 250.000	$ 38.700.000	$ 36.000.000,00	$ 2.700.000,00	7,5%
	Diseño y producción de materiales didácticos	11	$ 6.002.892	$ 70.984.198	$ 66.031.812,00	$ 4.952.385,90	7,5%
	Insumos y materiales	6	$ 4.346.666	$ 28.035.996	$ 26.079.996,00	$ 1.955.999,70	7,5%
	Asesorías pedagógicas en temáticas especializadas	21	$ 3.000.000	$ 67.725.000	$ 63.000.000,00	$ 4.725.000,00	7,5%
	Eventos y presentaciones artísticas	15	$ 1.500.000	$ 24.187.500	$ 22.500.000,00	$ 1.687.500,00	7,5%
	Producción de dispositivos didácticos	8	$ 5.917.727	$ 50.892.452	$ 47.341.816,00	$ 3.550.636,20	7,5%
	Apoyos educativos	168	$ 160.000	$ 28.896.000	$ 26.880.000,00	$ 2.016.000,00	7,5%
2	Diseño y producción de material informativo de la programación mensual de los museos	10	$ 680.000	$ 7.310.000	$ 6.800.000,00	$ 510.000,00	7,5%
	Divulgación de las exposiciones temporales y experiencias pedagógicas de los museos	30	$ 83.333,3	$ 2.687.500	$ 2.500.000,00	$ 187.500,25	7,5%
	Generación de contenidos audiovisuales y fotográficos de las salas temporales y permanentes de los museos	7	$ 1.785.714	$ 13.437.498	$ 12.499.998,00	$ 937.499,85	7,5%
	Adquisición de materiales conmemorativos para eventos de los museos	40	$ 50.000	$ 2.150.000	$ 2.000.000,00	$ 150.000,00	7,5%
3	Realización de conferencias y eventos académicos	36	$ 300.000	$ 11.610.000	$ 10.800.000,00	$ 810.000,00	7,5%
4	Renovación museográfica de las salas permanentes en los museos MICF Y CMQB.	4	$ 7.850.000	$ 33.755.000	$ 31.400.000,00	$ 2.355.000,00	7,5%
	Producción de exposiciones Itinerantes: MICF y CMQB y exposiciones en región	5	$ 7.140.000	$ 38.377.500	$ 35.700.000,00	$ 2.677.500,00	7,5%
	Producción de 8 exposiciones temporales: 4 MICF y 4 CMQB	8	$ 13.000.000	$ 111.800.000	$ 104.000.000,00	$ 7.800.000,00	7,5%
5	Actividades de control medioambiental materiales para la Conservación y restauración de las colecciones de los museos.	1	$ 5.877.908	$ 6.318.751	$ 5.877.908,00	$ 440.843,10	7,5%
	TOTALES			$ 536.867.395,00	$ 499.411.530,00	$ 37.455.865,00	$ -

2.4.1	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	El convenio contribuirá al cumplimiento de las actividades misionales programadas en el plan de acción, principalmente al fortalecimiento de los servicios prestados por los museos: las actividades educativas y culturales presenciales con diferentes franjas de público, así como la programación digital y las acciones desarrolladas en territorio relacionadas con la valoración, apropiación y divulgación del patrimonio cultural de los colombianos. Asimismo, teniendo en cuenta las funciones de los museos: investigar, comunicar, proteger, conservar y divulgar el patrimonio custodiado, el convenio de asociación podrá gestionar los planes, programas y proyectos que garanticen su ejecución. **Objetivos del proyecto** 1. Investigar los procesos históricos de libertad e independencia con el fin de reflexionar sobre sus impactos y comprender las problemáticas sociales actuales que afectan a nuestra sociedad. Estas investigaciones son los insumos para la realización de exposiciones temporales e itinerantes de los museos 2. Proteger y conservar el patrimonio mueble e inmueble de los museos, así como la memoria material e inmaterial del país, promoviendo su divulgación y acceso para todos los ciudadanos. 3. Fomentar la apropiación y valoración del patrimonio por parte de los ciudadanos que visitan los museos, a través de estrategias educativas y experiencias culturales. 4. Ampliar la cobertura de servicios educativos y culturales, presenciales y en territorio para garantizar el ejercicio de los derechos culturales de la población en las áreas de influencia de los museos. **Líneas de acción** **Actividad 1** Las principales líneas de acción para el convenio son: educación, divulgación, investigación, museografía y conservación.

		EDUCATVA: Dentro de esta línea se realizarán talleres y la producción de materiales didácticos dirigidos a niños, jóvenes y adultos. Se contará con asesorías sobre temas específicos para el diseño y la elaboración de dispositivos didácticos. Además, se tendrán apoyos educativos que fortalezcan la atención a públicos y el desarrollo de eventos y presentaciones artísticas. Realización de 49 talleres a través de los cuales el área de educación del Museo de la Independencia Casa del Florero validará con su público objetivo y actores interesados (vía pilotaje) la eficacia (atracción, comprensión, involucramiento, aceptación e inducción a la acción) de los materiales didácticos y experiencia pedagógicas proyectadas en el plan de acción 2025 Realización de 95 talleres por medio de los cuales el área de educativa y cultural de la Casa Museo Quinta de Bolívar desarrollará procesos, programas y proyectos con distintos grupos etarios y comunitarios, para poner en reconocimiento el patrimonio histórico cultural y ambiental, presentes en la colección del museo y en las memorias de distintos grupos con los que se pretende trabajar. Diseño y producción de siete (7) materiales didácticos para el Museo de la Independencia Casa del Florero: • Laboratorios de memoria • Lineamientos y didácticas de mediación en el MICF • Manos a la huerta • Gráficas de resistencia • Museo en territorio, • Voces y juegos de la niñez • Historias comunes y geografías de la memoria Diseño y producción de cuatro (4) materiales didácticos para desarrollar acciones didácticas y ampliar los conocimientos de los temas que se relacionan en cuatro (4) exposiciones temporales presentadas en el museo. Contratación de 21 asesorías pedagógicas en temáticas especializadas (didácticas de la memoria, pedagogías de la niñez, pedagogías con adulto mayor, didácticas para el trabajo medioambiental, innovación en procesos de mediación en museos, estrategias de trabajo de museos en

		territorio) que permitirán el fortalecimiento de la capacidad y la ampliación de oportunidades del equipo de educación del Museo de la Independencia Casa del Florero Contratación de 21 asesorías pedagógicas en temáticas especializadas como arte multimedia y maping, museologías contemporáneas, diseño editorial y arte y patrimonio en la talla en madera de la ciudad de Pasto. Realización de tres (3) eventos culturales y/o presentaciones artísticas orientadas a enriquecer la experiencia del público que participa en la programación especial que realizará el Museo de la Independencia Casa del Florero durante: la Semana de la Independencia, Conmemoración de los 40 años de la toma y retoma del Palacio de Justicia y Noche de Museos Realización de doce (12) eventos culturales y/o presentaciones artísticas orientadas a enriquecer la experiencia de los públicos que participan de la programación cultural realizada en la Casa Museo Quinta de Bolívar. Estas actividades se desarrollarán en el marco de: Semana Bolivariana, Día de la diversidad étnica y cultural, Festival de aves, Rimas libres y Noche de Museos. Diseño y producción de siete (7) dispositivos didácticos para el Museo de la Independencia Casa del Florero: Dos dispositivos relacionados con estrategias orientadas a la comprensión del contexto y los hechos de la toma y retoma del Palacio de Justicia Reelaboración de la Cartilla Casa del Florero. Con fundamento en los cambios que han tenido las salas del MICF, propende por generar empatía histórica frente a hechos de violencia y conflicto de la historia de Colombia Reelaboración del material "Todos Somos Ciudadanos", con énfasis en la relación entre negación de la diferencia, del otro y de los Derechos Humanos, como una de las fuentes de conflicto en Colombia. Lineamientos y guía para el desarrollo de experiencias pedagógicas en el territorio.

		Dos dispositivos producto del proceso de co curaduría para la exposición itinerante con pueblos palafitos en el marco de la conmemoración de los 500 años de la fundación hispánica de Santa Marta. Diseño y producción de un (1) dispositivo didáctico para la Casa Museo Quinta de Bolívar, que permitirá realizar recorridos sensoriales con públicos con discapacidad visual y cognitiva. Realización de cinco (5) productos didácticos multimedia sobre los 200 años de la Independencia de América, resultado del laboratorio multimedia e interactivo.56 apoyos educativos (entre los martes y sábado) y 9 apoyos educativos (días domingo) como estrategia para la ampliación de la atención a públicos con mediadores temporales 103 apoyos educativos para los fines de semana y entre semana como estrategia para la ampliación de la atención a públicos con mediadores temporales. **Actividad 2** **Divulgación:** Las actividades de esta línea se centrarán en el diseño y producción de materiales informativos, contenidos audiovisuales y fotográficos sobre la programación educativa y cultural de los museos para difundir en medios impresos, digitales y eventos conmemorativos de los museos. Diseño y producción de material informativo de la programación mensual de los museos. – A partir de la oferta educativa y cultural mensual de los museos se diseñarán y producirán materiales para la divulgación de estas actividades, especialmente para las Semanas de la Independencia y Bolivariana, al igual que para el Mes de la Memoria (conmemoración de 40 años de la toma y retoma del Palacio de Justicia). Divulgación de las exposiciones temporales y experiencias pedagógicas de los museos – A través de los canales digitales del museo, se realizarán campañas de divulgación sobre las exposiciones temporales y experiencias pedagógicas de los museos con el fin de alcanzar a los públicos objetivos de cada actividad.

		Generación de contenidos audiovisuales y fotográficos de las salas temporales y permanentes de los museos – Con el fin de fortalecer las estrategias de divulgación para las salas temporales y permanentes de los museos, se generarán contenidos audiovisuales y fotográficos sobre los temas tratados en estos espacios, que serán publicados en los canales digitales de los museos. Adquisición de materiales conmemorativos para eventos del museo – De acuerdo con los eventos programados mensualmente en los museos que se realizan alrededor de fechas y temáticas fundamentales que responden a la misión de los museos, se adquieren materiales conmemorativos para estos eventos como las Semanas de la Independencia y Bolivariana, Mes de la Memoria (conmemoración de 40 años de la toma y retoma del Palacio de Justicia). **Actividad 3** **Investigación**: En esta línea se desarrollarán estudios sobre las colecciones de los museos para las exposiciones temporales, itinerantes, conferencias y eventos académicos. Realización de conferencias y eventos académicos en el marco de las exposiciones temporales y actividades culturales y educativas de los museos. En 2025 se llevarán a cabo mensualmente eventos académicos (conferencias y charlas especializadas), relacionadas con las temáticas de las exposiciones temporales y permanentes de la Casa Museo Quinta de Bolívar, así como de efemérides que hacen parte de la programación mensual del museo, como el mes de la afrocolombianidad, la semana bolivariana y mes del patrimonio. Estas actividades están dirigidas a los visitantes de la Casa Museo Quinta de Bolívar, y público en general. **Actividad 4** **Museografía**: los objetivos de esta línea son la producción de exposiciones temporales e itinerantes, así como la renovación museográfica de las salas permanentes de los dos museos.

		Renovación museográfica de las salas permanentes en los museos Museo Independencia Casa del Florero y Casa Museo Quinta de Bolívar. Producción de exposiciones itinerantes para Museo de la Independencia Casa del Florero y Casa Museo Quinta de Bolívar y exposiciones en región. Producción de ocho exposiciones temporales, cuatro para el Museo de Independencia Casa del Florero y cuatro para la Casa Museo Quinta de Bolívar. **Actividad 5** **Conservación**: Se realizarán las actividades de saneamiento y control medioambiental para la restauración y salvaguarda de las colecciones de los museos. Actividades de monitoreo medioambiental que constituye herramientas fundamentales para la implementación efectiva del Plan de Conservación Preventiva, enmarcado en el Sistema Integrado de Conservación y Restauración (SICRE) correspondiente al año 2025. Esto permitirá el mantener y conservar los espacios museales y de reserva, con el propósito de controlar o mitigar la incidencia de factores ambientales que puedan afectar de manera significativa la integridad material de las colecciones. De igual manera es necesario contar con insumos y materiales que permitan la conservación y el mantenimiento de las colecciones de los museos Independencia Casa del Florero y Casa Museo Quinta de Bolívar. **NOTA: PARA LOS RESULTADOS ESPERADOS DE CADA ACTIVIDAD SE REQUEIRE VER EL ANEXO TÉCNICO.** **EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** La ESAL debe acreditar que vinculará al desarrollo del convenio el siguiente equipo mínimo para la ejecución del mismo, el cual deberá contar con las siguientes condiciones

de formación y experiencia, así como dedicaciones descritas a continuaciones

EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.		**DEDICACIÓN**
Coordinador general	Profesional en administración o ciencias sociales. Con experiencia profesional en la dirección, coordinación y/o seguimiento a la ejecución de proyectos culturales, gestión de recursos en el sector cultura y/o coordinación de equipos de trabajo de al menos 5 años.	100%
CONTADOR	Profesional en contaduría Con experiencia profesional mínima de un (1) año en asesoría a entidades sin ánimo de lucro.	100%
PEDAGOGO	Profesional de artes plásticas y/o visuales. Con experiencia mínima de un (1) año en trabajo con grupos de diferentes edades.	70%
ABOGADO	Profesional en derecho Con experiencia profesional mínima de un (1) año en asesoría a entidades sin ánimo de lucro.	30%

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO PARA LE EJECUCION DEL CONVENIO.

		La Entidad sin ánimo de lucro, **deberá adjuntar junto con su propuesta** la hoja de vida (con sus soportes de formación y de experiencia) del Coordinador general, igualmente deberá adjuntar el anexo (**ANEXO 5**) dispuesto para este efecto. Además, el proponente debe con su propuesta manifestar bajo gravedad de juramento, que cuenta con los perfiles previstos para el contador, el abogado y el pedagogo. De estas personas se adjuntarán las hojas de vida, junto con los **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio**, para la correspondiente aprobación por parte del supervisor del convenio. **Certificaciones Experiencia.** La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia de la persona propuesta donde se demuestre el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten de la experiencia solicitada deben contener como mínimo la siguiente información: 1. Cargo desempeñado. 2. Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato 3. Descripción del proyecto apoyado o desarrollado. **4.** Entidad contratante, teléfono y dirección. (**Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).** 5. Firma de la persona competente que certifica. 6. Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participó se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participó, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación. 7. Valor del contrato. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así

		mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el MINISTERIO únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias, el MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas antes otras entidades para revisar la veracidad de esta. De encontrar información que no corresponde a la realidad el MINISTERIO interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes. **Documentos adicionales:** 1. Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

		2. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto.
2.5		**2.5.1 COMPROMISOS GENERALES** **1.** Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. Así mismo, la ESAL se obliga a no realizar usos directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO**. **3.** Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **5.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002 y demás normatividad que regule la materia. **6.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes

		del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas. **7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables. **8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste. **9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) de la entidad. **11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **12.** Constituir las garantías requeridas por la entidad. **13.** Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio. **14.** Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución del mismo. **15.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio. **16.** Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes

		y los Saberes en: **a)** Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. **b)** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la ESAL debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **17.** Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II. **18.** Manejar los recursos objeto de aporte por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en una cuenta bancaria exclusiva que permita hacer seguimiento a los rendimientos financieros del aporte **19.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran. **2.5.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** **En desarrollo del objeto, la ESAL deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:** **1.** Elaborar de manera concreta con el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes un plan operativo y un cronograma donde se evidencien los tiempos a desarrollar en el convenio. **2.** Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades aprobado por el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, salvo cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobadas. **3.** Aportar su capacidad técnica, operativa, de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto del Convenio, garantizando el uso adecuado de recursos, prestando apoyo para el desarrollo de la agenda educativa y demás actividades misionales, así como lo relacionado con la estrategia de

		sostenibilidad que estructuren los Museos Quinta de Bolívar e Independencia Casa del Florero. **4.** Realizar las gestiones técnicas y administrativas que se establezcan como meta por el Comité Operativo, en aras de generar alianzas o estrategias dirigidas a incrementar la disponibilidad de los recursos de los museos. **5.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación establecidos por el comité operativo. Nota: el representante legal de la ESAL no podrá contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad. Segundo grado de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente. **6.** Recaudar los recursos producto de la comercialización de bienes y servicios de cada uno de los Museos y de todos aquellos que sean gestionados con terceros y, ejecutarlos en las actividades requeridas por los Museos de acuerdo con los lineamientos que se adopten por el Comité Operativo del Convenio. Las actividades pueden incluir, entre otras: Vinculación de monitores y talleristas para las diferentes actividades de los Museos, compra de materiales educativos, compra de elementos básicos que garantizan la operatividad de los Museos. **7.** Recibir de la ESAL del convenio de asociación anterior, el valor del saldo generado por la comercialización de bienes y servicios: ventas de productos en tiendas, de imágenes y alquiler de espacios. **8.** Entregar al final de la ejecución del convenio de asociación el saldo generado por la comercialización de bienes y servicios: ventas de productos en tiendas, de imágenes y alquiler de espacios. **9.** Realizar la administración de las tiendas de los Museos Quinta de Bolívar e Independencia Casa de Florero, en lo relacionado con la contratación del personal y la gestión de pago a proveedores, para el adecuado funcionamiento de los puntos de venta. **10.** Crear una cuenta contable exclusiva y una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y ejecutar

		los recursos producto de los ingresos por la comercialización de bienes y servicios como "inscripciones a cursos, talleres y eventos educativos y culturales, alquiler de espacios, y visitas guiadas"; asimismo, para ejecutar pago a proveedores, recurso humano y terceros, según las decisiones adoptadas por el Comité Operativo del Convenio. La ejecución de estos recursos estará sujeta a los ingresos percibidos por comercialización de bienes y servicios. **11.** Promover el desarrollo y la generación de alianzas, aceptadas por las entidades signatarias, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **12.** Responder diaria y oportunamente por las actividades misionales, administrativas financieras y operativas derivadas del convenio de asociación. **13.** Designar un delegado que haga parte del Comité Operativo del Convenio **14.** Cumplir con las decisiones del Comité Operativo del Convenio en las distintas materias que este órgano tiene a cargo. **15.** La ejecución de los recursos y gestiones administrativas que ordene y apruebe el Comité Operativo del Convenio, deberán estar directamente relacionadas con el Plan de las Actividades de los Museos 2025. **16.** En ningún caso podrán realizarse contrataciones o pagos que no hayan sido previamente aprobados por El Comité Operativo. **17.** Presentar al Comité Operativo un informe bimestral que contenga: la descripción del avance en el desarrollo de las actividades misionales a ejecutar por el convenio, el avance financiero y la relación, descripción y soporte de ejecución de las actividades que se ejecuten en desarrollo del aporte de la ESAL. **18.** Entregar, cuando sea solicitado por EL MINISTERIO, la información de los contratos que suscriba para desarrollar las actividades del convenio. **19.** Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio, según el formato puesto a su disposición para tal efecto, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, modificado por el

		artículo de la ley 1450 de 2011. **20.** Conformar el comité operativo y designar a los representantes de la entidad en dicho Comité y asistir a las reuniones que se programen, aportando los informes de ejecución respectivos y demás anexos informativos solicitados por la Dirección de los Museos Independencia y Quinta de Bolívar del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes. **21.** Acompañar a los Museos Quinta de Bolívar y Museo de la Independencia Casa del Florero en el desarrollo de las actividades dentro del convenio y para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por: la Directora de los museos de la Casa Quinta de Bolívar y Museo de la Independencia Casa del Florero o a quien ésta delegue, un profesional de apoyo de los museos Quinta de Bolívar y Museo de la Independencia Casa del Florero y el representante legal de la ESAL o quien éste delegue.
2.6	**DOCUMENTOS Y PRODUCTOS ENTREGABLES DE LA ESAL**	En el desarrollo del objeto del convenio, **LA ESAL** deberá entregar previa aprobación del supervisor los siguientes productos: **1.** Un (1) cronograma para los Museos donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar el Convenio, el cual debe ser entregado dentro de los primeros diez (10) días hábiles a la legalización del convenio. **2.** Un (1) documento para cada museo que contenga el plan de trabajo respectivo a ejecutar durante el plazo del convenio el cual debe ser entregado dentro de los primeros diez (10) días hábiles una vez legalizado el convenio. **3.** Informes mensuales de ejecución financiera actualizados, los cuales deberán presentarse a la supervisión del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del mes. **4.** Un (1) informe final financiero de la ejecución del 100% del presupuesto. **5.** Un (1) informe técnico final con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% de las actividades desarrolladas en el convenio. **6.** Un (1) informe mensual de la contrapartida con los soportes respectivos que permita evidenciar la ejecución del 100% las actividades.

		7. Los productos señalados dentro del anexo técnico.
2.7	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO**	**COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** **1.** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio en la forma pactada. **2.** Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos contraídos, así como el respectivo control financiero y de ejecución del convenio. **3.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este. **4.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Participar en el comité operativo del Convenio a través de secretaria general, directora y un profesional de apoyo de los Museos Quinta de Bolívar e Independencia Casa del Florero y el representante legal de la ESAL. **6.** Asumir los costos de desplazamientos y manutención de los contratistas vinculados al proyecto y aprobados en el comité operativo, cuando los mismos deban desplazarse fuera de Bogotá en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, con cargo a la disponibilidad financiera del componente respectivo.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece *"[…] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".* Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa: *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el*

		desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". Ahora bien, el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en cuanto a la asociación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, señala *"(…) Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.* *Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto*". Así las cosas, con fundamento es las disposiciones legales citadas, el Ministerio ha previsto adelantar un proceso competitivo bajo el marco del Decreto 092 de 2017, toda vez que, ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones, las actividades del objeto y alcance del mismo, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

		Conforme a lo expuesto, se ha podido establecer a través del análisis del sector que se adelantó para la presente contratación que, asociarse con una ESAL genera un mayor valor, a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión. Lo anterior tiene sustento, toda vez que, en algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, por lo que la contratación a través de procesos de selección convencionales no resulta ser la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, el Ministerio encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo de los territorios y su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto. En todo caso, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos previstos con la actividad a desarrollar. Por todo lo anterior, el convenio de asociación resulta ser el instrumento jurídico idóneo para adelantar las acciones y estrategias de los Museos Quinta de Bolívar e Independencia Casa del Florero y se celebrará de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489

		de 1998, que les permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. Teniendo en cuenta que, dentro del proceso de estudio de mercado a través de referencia los históricos y se aplicó un método de media aritmética, con el cual fue posible identificar la inexistencia de Entidades sin Ánimo de Lucro que ofrecieran aportes en cuantía superior o igual al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, tal y como se especifica en el análisis del sector que hace parte integral de este estudio. En virtud de ello, el Ministerio adelantará un proceso competitivo para seleccionar aquella ESAL que cuente con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo las acciones previstas con el presente convenio. Frente a la asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, Colombia Compra Eficiente ha señalado que: *"(…) La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.* *El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En*

		los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. *El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.* *Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.* *Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.* *(…)"* Con base en lo anterior, la posibilidad de suscribir un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría con un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto, así como de asegurar que la entidad que lo realizará cuenta con toda la experiencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas. Sobre el mismo tema, la Corte Constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, en los siguientes términos: *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la articulación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto*

		se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…)". Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público. Así mismo, es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad, siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	De acuerdo con la verificación realizada y la trazabilidad de los convenios de asociación, se tiene que existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que en cumplimiento de su objeto social están dispuestas a efectuar aportes, ya sea en dinero o en especie, los cuales repercuten positivamente en mayores beneficios para la población, ya que se ven reflejados en un aumento de actividades, programas y proyectos educativos y culturales. La gestión de recursos es un aspecto fundamental, ya que no solamente el sin número de actividades y proyectos que están previstos desarrollar se pueden financiar con recursos públicos y con aquellos aportados directamente por la ESAL, sino que también terceros del sector privado y público pueden adherirse a financiarlos, en beneficio de la comunidad. Lo anterior tiene asidero en la experiencia en convenios anteriores con objetos similares por medio de los cuales se ha logrado convocar a diversas entidades provenientes de los diferentes sectores de la economía con un objetivo en común: apoyar los programas, proyectos, actividades educativas y culturales dirigidas a la población

		en general. Lo expuesto se traduce en un mayor beneficio social a un menor costo. Ahora bien, es indispensable que la ESAL cuente con experiencia en realización y/o producción de proyectos educativos, culturales y/o museales dirigidos a diferentes franjas de públicos, pues dicha experiencia permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, para que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el plan nacional de desarrollo que se tienen previstas ejecutar a través del convenio. La ESAL se comprometerá a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
5.1	**ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato o convenio.

		El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la invitación, anexos y adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. **Definiciones** Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

		Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio, según la **matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.**
5.2	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **Cumplimiento del convenio**: Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más hasta su liquidación. **Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio

		prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del convenio y con vigencia igual a la del plazo y seis (6) meses más. **Devolución del Pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial del dinero entregado al asociado a título de primer desembolso, cuando a ello hubiere lugar. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas, g) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, h)actividades culturales, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA

		RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	Desde las acciones a desarrollar en el marco del convenio, se beneficiarán la siguiente población: Para determinar la población beneficiada con este convenio, se realizó el siguiente análisis histórico: En el año 2022 visitaron las diferentes exposiciones temporales y permanentes de los Museos CMQB y MICF un

		total de 256.668, presentándose un incremento del 104%, comparado con el mismo periodo del año anterior En el año 2023 en los museos Casa Museo Quinta de Bolívar y Museo Independencia Casa del Florero hubo un total de 210.629 visitantes en las exposiciones temporales y permanentes. Para el año 2024 en los museos Casa Museo Quinta de Bolívar y Museo Independencia Casa del Florero hubo un total de 211.519 visitantes en las exposiciones temporales y permanentes. Teniendo en cuenta los visitantes de los años anteriormente mencionados, se estima que en el marco del convenio para este año 2025 se beneficiarán 212.000 visitantes en actividades, proyectos y exposiciones temporales y permanentes para los dos museos Independencia y Quinta de Bolívar.
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y REQUISITOS HABILITANTES**	De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"* En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la operación de proyectos culturales orientados a contribuir a la articulación de actores institucionales y sociales; con profesionales que tengan experiencia en el campo de la gestión cultural. **7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS** **7.1.1.1. Participantes.** Podrán presentar propuestas únicamente organizaciones privadas sin ánimo de lucro ESAL bien sea a nombre propio

		o en consorcio o unión temporal, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de incompatibilidad, impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos. **7.1.1.2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal**. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el proponente plural deberá anexar la documentación de cada ESAL integrante del Consorcio o Unión Temporal, solicitada en este documento. El proponente plural deberá adjuntar junto con su propuesta el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá cumplir con lo siguiente: Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Ministerio. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal. Para tal efecto, el proponente podrá diligenciar el Anexo MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o el Anexo MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda. **7.1.1.3 Carta de presentación de la propuesta (Anexo Nº 1)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar la carta de presentación de la propuesta de conformidad con el anexo adjunto, la cual debe estar suscrita por el representante legal o apoderado según corresponda. **7.1.1.4 Cédula de ciudadanía del representante legal.**

		La ESAL deberá adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda. Si es una propuesta plural, cada uno de los integrantes deberá adjuntar dicho documento, así como el del representante del proponente plural cuando sea distinto a los anteriores. **7.1.1.5 Propuesta presentada mediante apoderado** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el convenio respectivo. **7.1.1.6. Certificado de existencia y representación legal o documento que acredite la Personería Jurídica** La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por las Cámaras de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La duración de la entidad sin ánimo de lucro, o del proponente plural deberá tener un término igual o superior al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.1.7. Objeto social** El objeto social de la entidad proponente, así como de cada uno de los integrantes del proponente plural debe guardar relación con el objeto del presente proceso. Lo anterior, se verificará a través del respectivo certificado de existencia y

		representación legal, o documento que acredite la personería jurídica de la ESAL. **7.1.1.8. Autorización de la junta directiva u órgano social competente** Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el proponente deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes. **7.1.1.9. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo Nº 2)** La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar el anexo Nº 2 firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la ESAL no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de éste.

		Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho anexo, de conformidad con las condiciones particulares de sus integrantes. **7.1.1.10 Compromiso anticorrupción y origen licito de los recursos (Anexo Nº 3)** El proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción y origen lícitos de los recursos de conformidad con el anexo adjunto, el cual se entenderá con su sola presentación suscrito bajo la gravedad de juramento. De igual manera, la ESAL manifestará con dicho anexo, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo. **7.1.1.11 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.** El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Contraloría General de la República, que el representante legal y la ESAL no cuentan con antecedentes fiscales. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ningún proponente podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante.

		7.1.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Procuraduría General de la Nación que el representante legal y la ESAL, no cuentan con antecedentes disciplinarios. Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información por cada integrante. **7.1.1.13 Certificado de antecedentes judiciales y de contravenciones vigentes**. El Ministerio verificará a través del portal de internet de la Policía Nacional si el representante legal de la ESAL cuenta con antecedentes judiciales y de contravenciones emitidos por dicha entidad. Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar antecedentes judiciales y, de contravenciones vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, se verificará está información para cada uno de los representantes legales de las entidades que conforman el proponente plural. **7.1.1.14 Registro de deudores alimentarios morosos, identificado con la sigla REDAM** El representante legal de la ESAL deberá presentar el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM con una vigencia no inferior a tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.

		Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.1.15 Certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años**. El representante legal de la ESAL deberá presentar el certificado de antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada representante legal integrante deberá presentar dicho certificado. **7.1.1.16. Certificado de inspección, vigilancia y control** El interesado deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá allegar este documento. **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES** **7.1.2.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA** La ESAL deberá adjuntar con su propuesta: • Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro junto con las modificaciones que se hayan realizado las cuales deben estar inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente. • Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta.

		• Indicar a través de un escrito la política de gestión de manejo de riesgos con la que cuenta. **7.1.2.2 EXPERIENCIA DE LA ESAL:** **La ESAL deberá contar con experiencia relacionada en:** Realización y/o producción de proyectos educativos, culturales y/o museales dirigidos a diferentes franjas de públicos, la cual debe estar relacionada con el objeto del convenio. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos y/o convenios y máximo cinco (5) contratos y/o convenios terminados al cierre del presente proceso competitivo, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Ministerio para el presente proceso en SMMLV. Se aclara que para evidenciar que un contrato y/o convenio se encuentran debidamente terminado, deberá allegarse **ACTA DE LIQUIDACION** y/o **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Así mismo, en caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida de conformidad con la nota 4 para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc.), con el fin de establecer que las actividades en realización y/o producción de proyectos educativos, culturales y/o museales dirigidos a diferentes franjas de públicos. **NOTA 1:** Tres (3) de los cinco (5) contratos aportados para acreditar la experiencia en realización y/o producción de proyectos educativos, culturales y/o museales dirigidos a diferentes franjas de públicos, de la entidad sin ánimo de lucro deberán haber sido suscritos con entidades estatales. Se entenderá como entidades estatales, las definidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

		Para tal efecto, el oferente debe diligenciar el **ANEXO N°. 6**, relacionando hasta cinco (5) contratos, proyectos o convenios con las condiciones anteriormente mencionadas. Si la ESAL tiene menos de tres (3) años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios o constituyentes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación. **Nota 2**: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

		Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. **Nota 3:** Las certificaciones deben contener la siguiente información: • Objeto del contrato, convenio o proyecto. • Plazo del contrato, convenio o proyecto. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. • Fecha de terminación. • Valor final del contrato, convenio o proyecto. • Actividades desarrolladas en el contrato, convenio o proyecto que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) • Firma de la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

		Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **Nota 4:** No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **Nota 5**: No se aceptarán auto certificaciones. **Nota 6:** La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

		La propuesta que no cumpla con este requisito técnico exigido será calificada como **NO HABILITADA** **7.1.2.3 PRESENTACION DE LA CONTRAPARTIDA (ANEXO N° 4)** La ESAL deberá efectuar un aporte de contrapartida al proyecto que debe ser mayor o igual al 10,8%, de los aportes del Ministerio, es decir la suma de (**$ 57.981.679)** el cual podrá hacerse en dinero y/o en especie. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar el **ANEXO Nº 4** correspondiente a la **PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA**, en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos). Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el **ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA,** podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. El proponente de ninguna manera podrá ofrecer una contrapartida diferente a las establecidas en la columna "DESCRIPCIÓN CONTRAPARTIDA" del anexo N° 4. **Si el Aporte es en Dinero** En el caso que el aporte se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO Nº 4.** Cualquier error en la determinación de los valores ofertados en el ANEXO Nº 4 PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, podrá dar lugar a la corrección aritmética por parte del MINISTERIO y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO.

		Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el MINISTERIO. Así mismo, deberá aportar **CERTIFICACION BANCARIA** donde se evidencie el ofrecimiento realizado. De igual manera, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO Nº. 8** certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el Comité Operativo del Convenio aprobada por el supervisor del mismo. Este anexo deberá acompañarse con los certificados vigentes de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal) expedidos por la Junta Central de Contadores. El aporte en dinero se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, del cual se dispondrá en el primero comité técnico. El proponente deberá tener en cuenta que: Los valores ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana. La contrapartida ofertada al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior a la definidas por la entidad. **EJECUCIÓN DE LA CONTRAPARTIDA** El ofrecimiento en dinero deberá transferirse a una cuenta bancaria que deberá abrir la ESAL para el manejo exclusivo del presupuesto total del proyecto y el recurso se pondrá a total disposición del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien, a través del comité técnico, determinará la distribución de este en las actividades establecidas para el proyecto. Esta obligación en si misma se constituye en un título ejecutivo. **Si el aporte es en Especie**

		Si el aporte se realiza en especie, la ESAL deberá señalar el valor que representa el aporte en la celda destinada para tal fin en el **ANEXO Nº 4**. Se debe tener en cuenta que los aportes manifestados en especie deberán obedecer a precios del mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio. Adicionalmente, el oferente debe describir de forma clara y precisa en qué consiste el aporte en especie para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio e indicar su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o esta sea adicionada, modificada y/o condicionada, el oferente deberá ajustar el anexo. La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el **ANEXO Nº 4**, en el cual deben ser debidamente cuantificadas. En caso de que el valor de las actividades supere los valores techo, previamente establecidos por el Ministerio, se tomará como aporte hasta el valor techo de cada una de las actividades ofrecidas. Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en todas las actividades descritas en el **ANEXO Nº 4**. Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

		NOTA 1. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores. **NOTA 2.** La PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Para efectos de presentar la PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA, la ESAL deberá expresar en el formulario del SECOP II, en el sitio dispuesto para tal efecto, el valor total de su ofrecimiento. La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes será calificada como **NO HABILITADA** **7.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** **INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.** De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en los estados y balances financieros con corte al **31 de diciembre de 2024** de la entidad sin ánimo de lucro interesada así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	FACTORES POR CONSIDERAR
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo corriente	≥ 1.2%	Con base en la información del RUES, el resultado de la media armónica es de 9,85cumpliendo el 25% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.2 la participación alcanzaría un 90% de las empresas de la muestra.
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total /Activo Total	≤ 70%	Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de endeudamiento arrojado por la media armónica es del 35% con el cual participarían el 45% de lasempresas de la muestra. Con el fin de lograr una mayor pluralidad, la entidad observa que llevando el nivel a 70% alcanzaría la participación el 90% de las empresas de la muestra.
PATRIMONIO	Activo Total – Pasivo Total	≥ 10% Presupuesto oficial	Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL,el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Para la verificación de la capacidad financiera, las ESALES deberán aportar una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en la que señale los indicadores financieros arrojados por el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre del 2024. Esta certificación debe acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la junta central de contadores, de estos profesionales.

Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar los documentos mencionados.

NOTA 1: Para el cálculo del patrimonio, el Ministerio restará del patrimonio de la ESAL, el 10% del valor de los convenios o contratos en ejecución y aquellos adjudicados que estén pendientes de iniciar su ejecución. La ESAL deberá cumplir con el margen solicitado.

Se entenderá como contratos o convenios en ejecución, aquellos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutarlos, incluyendo los

		suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación o terminados. La ESAL deberá aportar certificación en la cual deberá indicar la lista de los Contratos o convenios suscritos con entidades estatales de cualquier orden y con personas jurídicas privadas o naturales, refiriendo: (i) el valor del contrato o convenio; (ii) el plazo; (iii) la fecha de inicio y terminación; (iv) si el convenio o contrato lo ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. Para el monto de los convenios en ejecución o adjudicados, se tomará el total del valor de estos, es decir, los aportes de las entidades incluyendo las contrapartidas. La certificación debe ser suscrita por el representante legal, su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por contador público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal. En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el anexo correspondiente. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado. **NOTA 2**: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación de los indicadores financieros se realizará con base en la información a la fecha de inscripción acreditar su capacidad financiera con el balance de apertura y/o balance de trimestre. **NOTA 3:** la información financiera será verificada en el **RUES** (Registro Único Empresarial y social)

		Cuando la ESAL no cumpla con alguno de los indicadores de capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**
7.2	**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	**7.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así:

Criterios de evaluación	Puntaje Max
A. Experiencia adicional de la ESAL. La ESAL debe relacionar en el Anexo 6 de experiencia adicional a la experiencia habilitante, relacionada con realización y/o producción de proyectos educativos, culturales y/o museales dirigidos a diferentes franjas de públicos	**50**
B. Menor porcentaje de costo operativo. Se reconocerá el máximo puntaje a la ESAL que ofrezca en su propuesta el menor porcentaje de costo operativo a las demás propuestas, se aplicará la escala descrita a continuación (Anexo 4).	**50**
TOTAL	**100**

A. Experiencia adicional de la ESAL. (Máximo 50 Puntos)

El MINISTERIO asignará puntaje por cada contrato o convenio aportado con el cual se acredite experiencia adicional a la mínima exigida como criterio habilitante, esto es, en la Realización y/o producción de proyectos educativos, culturales y/o museales dirigidos a diferentes franjas de públicos La asignación del puntaje se hará conforme a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	PUNTAJE

CANTIDAD		
De uno (1) a dos (2) contratos o convenios adicionales	20 puntos	
De tres (3) a cuatro (4) Contratos o convenios adicionales	30 puntos	
Cinco (5) o más contratos o convenios adicionales	50 puntos	

El proponente deberá tener en cuenta que los contratos o convenios que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta deberán ser diferentes de los contratos aportados para acreditar los requisitos habilitantes y no podrán ser modificados, aclarados o subsanados, por tratarse de un criterio ponderable. Si el proponente aclara o modifica las certificaciones de experiencia durante el traslado de evaluación, estas solo se tendrán en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante y no serán objeto de asignación de puntaje.

Así mismo, cada uno de los contratos o convenios que pretenda valer**,** debe encontrarse por lo menos terminado, situación que se soportará mediante **ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** en donde se visualice el estado del mismo.

Cada uno de los contratos deberá haber sido por un valor igual o mayor al aporte realizado por el **MINISTERIO PARA ESTE PROCESO** para ser tenido en cuenta.

De acuerdo con lo anterior, los contratos o convenios deberán relacionarse con la realización y/o producción de proyectos educativos, culturales y/o museales dirigidos a diferentes franjas de públicos

B. Menor porcentaje de costo operativo. (Anexo 4). (Máximo 50 puntos)

El **MINISTERIO** asignará el máximo puntaje (50 puntos) a la ESAL que en su propuesta ofrezca el menor porcentaje de costo operativo.

		Estos costos, comprenden entre otros, los siguientes rubros: Gravamen de los movimientos financieros. Pago de honorarios al equipo administrativo Impuestos. Personal Administrativo A partir del PORCENTAJE DE COSTO ofertado en el Anexo 4", se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje: $$C = \left\{\frac{F * P}{Zx}\right\}$$ Dónde: C = Calificación. F = Menor valor Costo operativo Propuesto. Zx = Valor Costo Administrativo en evaluación. P = Puntaje Máximo en este aspecto. **VERIFICACIÓN.** Previo a la aplicación de las fórmulas, el anexo 4″ presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta: El porcentaje de costos operativos no podrá ser superior al definido por la Entidad en el presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta (7,5%). Así mismo el **PORCENTAJE COSTO OPERATIVO** en ningún caso podrá ser inferior al 6% teniendo en cuenta el histórico establecido por el MINISTERIO, so pena de requerirse por precios artificialmente bajos y aplicar el procedimiento respectivo. **LA DIFERENCIA EN EL VALOR DEL COSTO QUE SE ORIGINE ENTRE EL PORCENTAJE OFICIAL Y EL OFERTADO POR EL FUTURO ADJUDICATARIO, SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO. EN ESTE CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ OPERATIVO DETERMINAR CÓMO SE DISTRIBUIRÁN ESOS APORTES.**
8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
8.1	**VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender

APORTE MINISTERIO

el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($**536.867.395), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2025,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 168225**

El valor del convenio será el correspondiente a la suma del aporte del Ministerio y el aporte de la ESAL que resulte adjudicataria.

En el marco del presente convenio, los aportes del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

	ACTIVIDADES	APORTE MINISTERIO	VALOR NETO ACTIVIDADES	VALOR COSTOS OPERATIVOS
1	Realización de talleres	$ 38.700.000	$ 36.000.000,00	$ 2.700.000,00
	Diseño y producción de materiales didácticos	$ 70.984.198	$ 66.031.812,00	$ 4.952.385,90
	Insumos y materiales	$ 28.035.996	$ 26.079.996,00	$ 1.955.999,70
	Asesorías pedagógicas en temáticas especializadas	$ 67.725.000	$ 63.000.000,00	$ 4.725.000,00
	Eventos y presentaciones artísticas	$ 24.187.500	$ 22.500.000,00	$ 1.687.500,00
	Producción de dispositivos didácticos	$ 50.892.452	$ 47.341.816,00	$ 3.550.636,20
	Apoyos educativos	$ 28.896.000	$ 26.880.000,00	$ 2.016.000,00

	2	Diseño y producción de material informativo de la programación mensual de los museos	$ 7.310.000	$ 6.800.000,00	$ 510.000,00
		Divulgación de las exposiciones temporales y experiencias pedagógicas de los museos	$ 2.687.500	$ 2.500.000,00	$ 187.500,25
		Generación de contenidos audiovisuales y fotográficos de las salas temporales y permanentes de los museos	$ 13.437.498	$ 12.499.998,00	$ 937.499,85
		Adquisición de materiales conmemorativos para eventos de los museos	$ 2.150.000	$ 2.000.000,00	$ 150.000,00
	3	Realización de conferencias y eventos académicos	$ 11.610.000	$ 10.800.000,00	$ 810.000,00
	4	Renovación museográfica de las salas permanentes en los museos MICF Y CMQB.	$ 33.755.000	$ 31.400.000,00	$ 2.355.000,00
		Producción de exposiciones Itinerantes: MICF y CMQB y exposiciones en región	$ 38.377.500	$ 35.700.000,00	$ 2.677.500,00
		Producción de 8 exposiciones temporales: 4 MICF y 4 CMQB	$ 111.800.000	$ 104.000.000,00	$ 7.800.000,00
	5	Actividades de control medioambiental y materiales para la Conservación y Restauración de las colecciones de los museos.	$ 6.318.751	$ 5.877.908,00	$ 440.843,10
		TOTALES	**$ 536.867.395,00**	**$ 499.411.530,00**	**$ 37.455.865,00**

Para determinar el presupuesto de las actividades del presente proceso, de manera inicial se enviaron tres (3) invitaciones de cotización a la Corporación Social Incluyamos, Teatro R101 y Biblioamigos para conocer cuál de estas ESALES estaba interesada en aportar el 30% como contrapartida en dinero en los términos descritos en el Decreto 092 de 2017. Una vez culminado el plazo otorgado para recibir dichas propuestas, la Entidad no recibió cotización alguna,

Conforme a lo anterior, y con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso competitivo, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

		• Se tomó como referencia el promedio de presupuesto de convenios en vigencias anteriores. • De igual manera se revisaron los valores unitarios históricos de cada una de las actividades, dependiendo de año o años de realización de estas. • Al valor total obtenido por el promedio se le suma el IPC del primer trimestre del 2025. • La cantidad de actividades realizadas en cada vigencia. NOTA: Los valores se establecieron teniendo en cuenta las tarifas de las vigencias de los 4 últimos años para la realización de las actividades educativas, culturales, museográficas, divulgativas, investigativas y de conservación de los Museos. Ver anexo histórico valor de actividades. En el caso del porcentaje de contrapartida al no recibir respuesta del proceso de cotización, se tomaron como referencia los históricos del porcentaje de contrapartida de los últimos 4 años y se aplicó un método de media aritmética para determinar que se realizaran aportes en dinero y/o especie por un 10,8% de contrapartida equivalentes a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 57.981.679)**
8.2	**DESEMBOLSOS**	**ENTREGA DE APORTES** El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: Definir para cada proceso la forma de desembolso de aportes. **Un primer desembolso**, correspondiente al 50% de los recursos aportados por el Ministerio, contra entrega de la Presentación del Plan de Trabajo y del cronograma de las actividades de recursos públicos, previa aprobación por parte de la supervisión. **Un segundo desembolso**, correspondiente al 45% de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se haya

		realizado la entrega de los siguientes productos: 1. Un (1) documento que contenga un informe financiero de avance que acredite la ejecución del 90% de actividades del primer desembolso. 2. Un informe técnico con el avance de las actividades **Un tercer desembolso**, correspondiente al 5% restante de los recursos aportados por el Ministerio, una vez se encuentre certificado el cumplimiento de la realización del 100% de las actividades del convenio; se haya certificado la ejecución del 100% de los recursos de contrapartida y se haya entregado la totalidad de productos del convenio; previa aprobación por parte de la supervisión. El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC. Nota: Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al MINISTERIO, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.

		Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe.
8.3	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado, el análisis del sector y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2025 de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará en Casa Museo Quinta de Bolívar y Museo Independencia Casa del Florero Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC.
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por la Directora de los Museos Quinta de Bolívar e Independencia Casa del Florero o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del

		convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser

		entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ESAL**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**
9.4	**COMITÉ OPERATIVO**	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por: **1.** Director(a) de los museos Quinta de Bolívar e Independencia Casa del Florero. **2.** El representante legal de la ESAL o quien éste delegue. **3.** Secretaria General del Ministerio Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1**. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por

		mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio. **PARÁGRAFO 2.** El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes de forma extraordinaria cuando sea requerido.
9.5	**Liquidación:**	El presente convenio se liquidará durante los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio de Sector y soportes.
2. Anexo Técnico
3. Matriz de riesgos
4. CDP y Anexos

Cordialmente,



ELVIRA PINZÓN MÉNDEZ
Directora
Casa Museo Quinta de Bolívar
Museo Independencia Casa del Florero